

DENTRO DEL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACION No 005-009-TAM SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, Quito, 8 de febrero del 2009, a las 13h00. Previo a disponer lo que en Derecho corresponda, y revisado que ha sido el expediente remitido mediante el Oficio Circular No. 010 JPE-LR, suscrito por el Lcdo. Francisco Zarsoza Ayala, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos (JPELR) y el Ab. Franklin A. Montes Álvarez, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos (JPELR), este ha venido diminuto, ya que el escrito de interposición del recurso, enviado en cuatro fojas, se encuentra incompleto e indebidamente intercalado, y adicionalmente, no se encuentra la Resolución JPE-LR4-4-2-2009 que ha sido objeto del recurso contencioso electoral de impugnación, presentado por el Ing. Pedro Almeida Morán, por lo que se dispone, bajo prevenciones legales, que en el plazo de un día, el señor Presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, complete el expediente, y remita el escrito íntegro de interposición del recurso y el original o copia certificada de la Resolución JPE-LR4-4-2-2009. Oficiése al Consejo Nacional Electoral, que en el plazo de un día, bajo prevenciones legales, haga llegar a este despacho, una copia certificada del Estatuto del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" lista 3. Cúmplase y comuníquese f) Dra. TANIA ARIAS MANZANO Jueza Ponente.

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley.



Abogada Alexandra Andrade Ayauca,

Secretaría Ad-hoc.